

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 57.

Cuaderno No. 1122

Año 1786.

No. de hojas útiles 11.

Autos seguidos por el Conde de San Isidro, como Sotasíndico del Convento Grande de Jesús sobre el destino de cantidad de pesos remitidos por el R. P. Fr. Fernando Rodríguez Tena a la Corte de Madrid.

Clasificación Cabildo.

CA. 30 1
CAJ 111
Doc 1884
f 11

Causas Civiles.

En quartillo.



SELLÓ CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS, Y SETENTA Y SIETE.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1785 y 1787

El

de

El Conde de ... Caballero del Orden de ...
trazo, y Sindico de esta Provincia, de los ... doce Años
to les de Lima, como mejor proceda en Dño, paxaria
ante V.S. y Dios: que por el año pasado de Ochenta y
uno el R. S. D. ... Dipn. Sr. Fernando Ro
driguez Ferrer, del mismo Orden, y de esta dña Pro
vincia, Remiso el Conde de ... por mano de
su Teniente el dñ. D. Miguel Rodriguez Vera, a
su apoderado, D. Joseph Faustino de Medina
para esta negociacion, que tema pendiente en
dicha Corte, la Cantidad de Dornill trescientos
Noventa, y quatro pesos, y ... fallecido, asi, el
Cooperado, ... Sr. Fernando, como su heredero
D. Miguel de ... Sr. Narciso Francisco de ...
Apoderado, que es del ... D. Joseph de ...
dina, quien pertenece la enunciada Cantidad
reperon: y para ... la Verdad, y hacen
constar que esta Cantidad pertenece aho R.
Sr. Fernando, y en su defecto, a esta sobre dña
Provincia como Espolios, combiene am derecho



se me reciba una Informacion de testigos, que es-
toy pronto a dar, y que estos sean Coordinados, bajo
de Juramento, conforme a la Ley, y su pena, por las
preguntas siguientes.

Prim. Si saben que con el motivo de tener el
N.º P.º Sub. Fr. Fernando Rodriguez pendiente
en la Corte de Madrid, cierta Negociacion, y
los Oatos que se pudiesen ofrecer, y emitio por ma-
no de su N.º del Lic. D. Miguel Rodriguez
ava Apoderado. D. Joseph Faustino de Medina,
la cantidad de dos mill trescientos, Noventa, y qua-
tro pent. que en efecto recivio; y si estos se ha-
llan oy depositados por D. Navarro Francisco Blas
entanto que se justifica, a quien pertenecia dicha
Cantidad. Digan V.º

It. Si saben que la expresada Cantidad de pesos, re-
mitida a la Corte de Madrid, por D. Joseph Fau-
stino de Medina, C.º, y pertenece, a D. N.º P.º Fr. Fer-
nando Rodriguez como adquirida de Limonari,
Omeosar, y gravosar, y no a su N.º el Lic. D.
Miguel Rodriguez, ni a otra qualquiera Per-
zona. Digan V.º

It. Si saben que el N.º P.º Fr. Fernando Rodriguez
hizo como debia, in articulo mortis, su desapropio
en manos de su legitimo Prelado, que en aquella oc-
tualidad era Provincial El N.º P.º Fr. Joseph
Phelipe Pajaron. Digan V.º

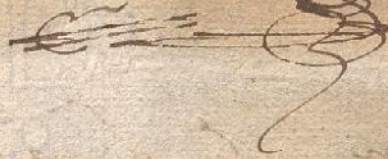
It. Si saben que han oydo decir, que los Religiosos
asi, Franciscanos, como de otras Religiones, deban
hacer su desapropio, en manos de un Notario Ec-
clesiastico, y no en las de sus Prelados, y si saben que

Segun su Instituto y leyes **Nada** hacer todo lo
Religioso su Desapropio, en mano de su Prelado
que haya Costumbre, en contra: Y para que asi se
Ejecute: Por tanto.

Yo pido y suplico se sirva mandar, como Reciba la In-
formacion, que tengo prometida, y que los testi-
gos sean examinados bajo de juramento segun
y en la forma expresada, y que fecho se me de
Original y testimonio para Remitirlo ala dha
Corte de Madrid; y que sea con Citacion del
Abogado D. D. Don Miguel Rodriguez, q.
lo es la D. Rosa de Barria; pido Justicia
y en lo necesario F. n.

Yo de S. M. S. n. d.





Recibido al S. Conde de S. Pedro la Informacion
q. oree con citacion de D. Rosa y Barria, y se comete,
y fecho quedando en el dho. en el oficio de Cabildo
denote los testimonios q. oredone con la misma ci-
tacion. Lima y Julio 2. del 786

Yo elayoo



Proveido y firmado p. el Sr. D. D. D. de campo Sr.
Juan Ferris de Encalada teles de Guzman y torrey
del orden de Santiago conde de la Dehesa de Nela
yos y Marques de Santiago Regidor Perpetuo de
una ciudad y Alcalde ordinario de ella, y su

En querrello.



SELLO QUARTO. VN QUARTO
ELLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS
TOS Y SETENTA Y SEIS, Y CIN
TENTA Y SIETE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783
PARA LOS ANOS DE 1785, Y 1787

jurisdicción p. su Magestad con parientes del
D. D. Cayetano de la Cruz Abogado de esta R. Ciudad.

y Abogado de esta R. Ciudad =

Ante mi
Antonio de la Cruz
Escribano de Real Audiencia

En
Tucay.

En Lima y Julio primero año de sea. ochenta
y seis para lo concernido en el decreto de
la R. C. de D. Rosa de Loayza, Alcaide del di-
strito de D. Miguel de Guzman, en su perso-
na doy fe =

Joseph de la Cruz
Escribano de Real Audiencia

En
Lima
D. D. Pedro
D. D. Francisco
de edad de 60 años

En la Ciudad de los Reyes del Peru en tres dias de mes
de Julio de mil setecientos ochenta, y seis años. La
parte del Senor Conde de San Ysidro del orden de San
tiago Sindico de esta Provincia de los Santos doce Apotto-
les de Lima, para la Inform. que tiene ofrecida
y le esta mandada dar presente por tenerlo al

Conzede mi bendicion y dizenia al Sr. D. ^{pe pr a} ~~Oral~~ y de
 Curia Sr. Francisco Javier Gomez, Monada decote
 Comto grande de Jesus de Lima para que pueda de
 clarar, y declare todo lo que supiere en Orden a la
 Cauza que sigue Nro. Remo. Syndico de Provincia,
 el Sr. Conde de S. Viduo ante la Justicia Orden
 naria de esta Ciudad de Lima, sobre la pertenencia
 de cierta cantidad de pesos, que el Sr. P. D. Tub.
 Sr. Fernando Rodriguez Fera Remito a la Con
 te de Madrid para cierta Negociacion que
 tema pendiente por mano del dizen. D. Miguel
 Rodriguez Fera su apoderado D. Faustino
 de Medina. Igualm. Conzede mi dizenia al Sr.
 D. Pedro Godo, para que pueda declarar todo
 lo que supiere sobre el asunto expresado. Con
 bento Maximo de Jesus de Lima y Julio 1.º de
 1786 amj =

Sr. Manuel de Cuellar
 Suard.

En quártille.



SELLO CUARTO, VN
SELLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO, Y SETENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1786, y 1787

Padre Predicador gral. y de Curia Fray Francisco Xavier Gomez del orden de Nro Padre San Francisco y en virtud de licencia inscripta del Reverendo Padre Lector Titulado Fray Manuel de Cuellar Guardian actual del Convento grande de esta Orden que queda con esta diligencia le hizo juramentos que hizo por Dios Nuestro Señor et in vno sacerdote, tunc pectore, segun dixo, baxo del qual prometio de verdad, y siendo examinado al tenor de las Preguntas contenidas en el escrito de f. dixo lo siguiente

1a La primera pregunta Dixo, que con el motivo de haber interpuesto recurso para ante el Reverendissimo de Indias Fray Manuel Vega, et Reverendo PC Lector Titulado Fr. Fernando Rodrigz. Pena del mismo Orin de N. Fran. diputandole el Provincialato al P. PC Lector Titulado Fr. Torib Pheliz Palarin, sabe y le consta este testigo que dho P. PC Fr. Fernando Rodrigz. Remiso a la corte de Madrid la Comidad de dos mil trescientos, y mas p. por mano de su hermano el dho N. Migl. Rodrigz. ausente a su Apoderado d. Faustino Medina, y que igualmente sabe que los R. Causos, y se hallan depositados apud m. d.

do Navarro Fran. Plaza, como Alcaide apoderado del referido do. Faustino Medina y Resp-
2a. A la segunda pregunta. Dixo, que lo que sabe y le consta es que la expresada Cantidad de p. lo adquirio dho. p. do. p. Fray Fernando en la Religion, y que Naturalmente seria de Misas de honor y otras limosnas, gratias, y que igualmente le consta que su hermano el licenciado do. Miguel Rodriguez, no ha tenido dho. alguno ni otra qualquiera persona a la referida Cantidad de pesos, y responde.

3a. A la Tercera pregunta. Dixo que sabe por personas fidedignas que dho. p. do. p. Fr. Fernando Rodriguez ha llamado cercano a la muerte hizo llamar a su Prou. que en aquella ocasion lo era el mencionado p. do. p. Fr. Torib. Phelia Palacin, y le comunico, que en poder de do. Faustino Medina, tenia pesos Dos mill. Doscientos, y mas p. que cuidare se Resfieren y se consumiesen en las Urgencias, y Necesidades de la Prou. a quien pertenecian como Cofrades, y que en manos de dho. p. do. p. Prou. hizo su desapropio y que esta es la costumbre de todos los Religiosos de la Franciscanos, como de la de mar Religion es hacer su desapropio en manos de su legitimo Prelado, y no ante un Notario, como que no tienen dho. potestad ni civil ni de mar, sino un uso simple sing. en contrario se haya un Exemplar alguno. y que esto mismo esta prevenido por las Leyes y Estatutos generales de la Religion del q. declaran y responde.

4^a Ala quarta Dixo que se Remite a lo q.
 tiene. Exponiendo en contestacion de la anterior
 dente, y responde. Que lo dicho, y declarado es lo que
 sabe, y la verdad, bajo del juram. q. ha ad.
 que no ha faltado, sin embargo de ser Religioso
 como ha dicho del referido Orden, y a fians
 y a sus q. es de edad de setenta años, y lo
 firmo hoy fee — Antem

Fr. Juan N. Gomez. Joseph Pava. Marquez.
 Fr. Pedro de Villanueva.

Otro orl
 El p. Pred. q.
 y Proc. Fr. Pe
 dro Godot.
 de edad abad.
 Inmediatamente presento por testigo al Padre Predicador gran
 y P. no unador de Sierra Santa de Jerusalem Fray Pedro Godot,
 de quien yo el C. en virtud de la Lic. de su Prelado que esta
 a f. le xavi juram. que hizo por Dios Nro Señor et in venio
 sacendotei tanto pectore legundis bajo del qual ofrecio de un ven
 dad, y siendo Examinado al tenor de las Preguntas, interax en el evni
 to de f. declaro lo siguiente —

1^a Ala primera p. Preg. Dixo, que sabe por notoriedad que el R. do. p. e.
 Fr. Fern. de Rodrig. ya difunto tenia arumto pendiente en la au
 te de Madrid, y que para los gastos, que pudieren ocurrir havia re
 mittedo cantidad de p. que se hallan oy depositados, y q. dha remision
 la hizo por mano de su hermo. el Lic. do. D. Miguel Rodrig. Pena. y resp.

2^a Ala seg. Dixo q. esta cuenta en q. la referida cant. pertenece a dicho
 R. do. p. Fr. Fern. do como q. la Remite por medio del indicado su hermo. y resp.

3^a Ala Tercera Dixo que hallandose el mencionado R. do. p. Fr.
 Fern. de Rodrig. gravemente acidentado le encargó a quel
 declara llamare ara Provincial, que en aquella epoca
 lo era el R. do. p. Tubilado Fr. Torib. Phelip. Palacin para
 efecto de hacer como devia su desproprio en sus manos.
 y inmediatamente lo Executo el que declara asi dando fe.



En quafellos

UN CUARTO, UN CUARTO
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y SETENTA Y OCHO
Y SETENTA Y NAVE

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1786 Y 1787

El correspondiente a uno a dicho P. Fr. Fernando
quien o currió, donde el indicado P. Fr. Fernando
y este hizo su desapropio, en manos propias de dho
su P. elado, y responde

4^a A la quarta) Dijo q. nunca a ovido oydo ni enten-
dido, que los Relig. d. N. Fran. ni de otro Convento -
hayan hecho su desapropio ante ningun Notario, y spae
ha visto que lo han practicado en manos de su P. elado,
en conformidad de las Leyes, y Estatutos de su Relig.
y en esta porcion se han mantenido sin disputa ni con-
tradicion alguna, y responde. Que lo dicho, y declara-
do es lo que sabe, y la verdad bajo del juram. f. h. q.
no a faltado un embargo de exen de la citada Relig.
de Fran. que es de edad de setenta y quatro años,
y lo firmo hoy fee -

J. de O. de O. de O.

Ante mi
Joseph Pava. Marques
Esc. no. de Avila

Otro
el P. Fr. Pedro
Fomas Ponce de Leon
de edad a mar a
70 años

En Lima y Julio cinco año de ve. oct. y
veis continuando en su conde de v. Libro emdan
su informasion presento p. t. go al P. P. predic.
qual fray thomas Ponce del orden de Nro Sr.
San Juan y en virtud de lo en escritura

H

6

Concedo mi bendición y licencia al P.^o
P.^o D.^o D.^o Thomas Ponce de Leon, morador
en este Colegio de S.^o Buenav. y N.^ora V.^o de
Guadalupe, p.^o q.^o pueda declarar y testare
todo lo q.^o supiere en orden a la Causa q.^o sigue
N.^ora Mexm. Sindico de Prov.^o et V.^o Conde de V.^o
Ysidro ante la Justicia Ordinaria de esta Ciu-
dad de Lema, sobre la pertenencia de cierta Can-
tidad de pesos, q.^o el R.^o P.^o Lector Jubilado, y Difi-
nidor D.^o Fernando Rodriguez Fera venuto a
la Corte de Madrid, p.^o un apunto, q.^o solicitaba,
p.^o mano del Licenciado D.^o Miguel Rodriguez
Fera a su Apoderado D.^o Faustino de Medina. Co-
legio de S.^o Buenav. y N.^ora V.^o de Guadalupe
Julio 5.^o de 1785

D.^o Rafael de Leuro
Guard.^o Rector.

7

En quattillo.



SEIJO QVARTO, VN QVARTO,
TILLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y SETENTA Y OCHO,
SETENTA Y NVEVE,

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1786, y 1787

su Prelado q. ba conida con una diligencia le-
nariamente que hizo p.^a D. N. S. et invento yacendo
tiv tavor peccano. Segun dno baxo del qual ofrecio de
cin venday y viendo examinado al thronon delas
preguntas del Escrito def. Declaro lo siguiente

1^a
A la primera pregunta: Dixo que con el moti-
do de haver escrito el q. que declara el desaproprio q.
en anticipo de muerte hizo, el D. P. Jubilado fray
Bernardo Rodriguez tenia del orden cano q. se,
contra q. entre otras cosas declaro q. en podende
su prima D. Rosa Ibarra, quedaban las cosas
en que aparecia la tenencia de p.^a que se haviam
remittedo ala corte de Madrid para los asuntos
q. alli tenia pendientes, y q. tambien se venia
en dhas cosas los gastos impenidos hasta esa
fha; como desaproprio hizo en manos de su Prelado
q. en aquella epoca lo era el D. P. Jubilado fray
Jose Felix Palacin, afin de que se viese dichos
expolios, y responde

2^a
A la segunda Dixo que siempre ha estado
el q. declaro en el primer concepto de que los

para remitiendo a España en un pasapelo de otro
de P. Juan Fernando, y no de su primo D. Miguel
y como tal lo declaró en otro de su primer hijo, que
firmo con el testigo, y responde

A la tercera Dijo que se remite a lo que
tiene dicho en concepcion de otra p^{ta} y
responde

A la quarta Dijo q. nunca ha sido costum
bre q. los Prelados asi de canonicos, como de
otro orden, hayan hecho su desamparo en ma
nos de Notario, sino en las de su Prelado, p^o
sea conforme a su iurisdiccion y Leyes, y en esto
no ha havido en ningun tiempo duda, ni
disputa, y responde que lo dho, y declarado es lo
q. sabe y la verdad base del juramento fho al q. no
ha faltado sin embargo de ver como ha dicho
Prelado de canonicos q. es de edad de mas de
sesenta años, y lo firmo doz f^o =

In Thomas Ponc de Leon

Antem

Joseph Anq. Marquez
Escri. no h de vulliaz

Otro el p^o Lector
Tubilado F. J.
Antonio ortiz
de edad a 52 años

Inmediatamente presento p. t^o al P. Lector
Juan Antonio ortiz del d^o y militar orden de
Nra v. de las Theovides, de quien en virtud de
su. de su Prelado en escripto q. ha conida
con esta declaracion le Rabi juramento q.

hijo por D^{no} V^o de in bento sacendotis tanto
peccator ^{ve} D^{no} baxo del qual ofuicio deum Non
dad y siendo examinado al the non delas p^{re}
guntas del exento de f^o dijo lo sig^{te}
A la primera pregunta: D^{no} q^o sabe y le
contra que el D^o Fray Fernando ^{Dominicus} Ve
nicio p^{ro}curador de su hermano el D^o Fr^o Uli
ques ^{Dominicus} ala corte de Madrid, la causa
de p^{ro} q^o se refiere, para que el Apoderado im
pendiese los gastos q^o causase la negociacion
q^o tenia pendiente en d^{icha} corte, y q^o ha
biendo fallecido D^{no} D^o Fray Fern^{do} y echo su
desamparo como es de ley, y costumbre arce
su Provincial que lo era el D^o Tubilado Fray
Jose ^{Sacer} Palacion, y Reverendo p^{ro}curador el cita
do D^o Uizuel para que escribiese al Apodera
do, escribiese la expresada cantidad, temeroso
de que esta se dissipase, dio orden para que no
la escribiese, y que convertida en especie, sea
sea ala devocion de caridad, la remitiese al
Comvento grande, y responde

A la segunda pregunta, y pregunta p^{re}
guntas que le fueron hechas D^{no} que se
remite a lo que tiene expuesto en conreca
cion dela antecedente, y responde q^o
lo dicho y declarado es lo que sabe, y la ven
dad baxo del juramento f^o que leído.

El quartillo.

BULLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO Y SETENTA Y NUEVE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1786, y 1787

se satisficó no lo tocan las grates de la Ley que es de edad de cinquenta y dos años y lo firmo doy fee =

Antem

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Joseph Pasc. Manriquez
Escr. y de tablas.

Otro w
D^a Rosa w
Ybarna ~~...~~

En el mismo dia el Sr. Conde de San Ysidro para su Inform^{on} presento por testige a D^a Rosa u Ybarna de quien yo el Sr. Conde juram^{to} que hizo por D^o N^{ro}. Senor, y una tenal de Cruz y segund^o, bajo el qual prometio decir verdad, y siendo examinada a tena de las preguntas contenidas en el escrito de f. de el tano lo siguiente

1^a A la primera pregunta D^o o, que con el motivo de ser la que dectana Albacea Fenecida de bienes de los que quedaron por fin y muerte del dicho D^o Juan que el Rodriguez su primo rabe, y le consta

7

9

M. R. P. Mox. P. L. F. Gabriel Cabello.

El notario de esta Provincia, delos d^{tos} doce
Aportales de Lima, D. Andres de Larranosa,
paresco ante V. P. M. R. y Dios; que el v.º Conde
de S. Pedro, Sindico de esta sobre dha Provincia,
sique Autor ante la Justicia Ordinaria el v.º
Conde de Belator, sobre justificar quien por
temerca cierta cantidad de pesos que el R. P. L.
Sub.º Fr. Fernando Rodriguez, Remitido ala Cor
te de Madrid, por mano de su Hered. Ediz.
D. Miguel Rodriguez, a su apoderado, D. Faustino
de Medina. El P. L. Fr. Antonio Ortiz, hijo
de esta Prov.ª de V. P. M. R. esta informado en
los dichos hechos que han acaecido sobre este
asunto, por lo que combiene al Derecho de dha
Provincia, se le Reciba su juramento. y para q.
asi se Coeute. Portante.

V. P. M. R. pido y sup.º se siaba conzedale su
licencia al P. L. Fr. Antonio Ortiz para q.

pueda declarar todo lo que supiere en la referida
Causa, que viene de Syndico, El Conde de V. Triunfo
ante la Justicia Ordinaria, para el efecto es
presado; que sea Justicia que pido V. H.

Andrés de Laxamagpa

Con. de S. Miguel Lima y Julio 3

de 86

Conceder licencia al V. L. p. Antonio
ti, para q declare todo lo supiere de el
asunto q pide el Sr. Conde D. Andrie
Laxenaga ante la Justicia Ordinaria, y
donde esta pendiente la Causa

J. Gabriel Larrea Cavellg
Pro.



Co quarto.



**SELLO CUARTO, VN CUA
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y SETENTA Y OCHO
Y SETENTA Y NVEVE.**

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1786, y 1787



por haverlo visto que por mano de este Comisario a
la corte de Madrid el Rdo. Fr. Tuvilado Fr. Fern.
Rodrig. Pena del Oñ Seraphico Puno tambien de
la que declara la cantidad de dos mil Fuesien-
tos Noventa, y quatro p. los mismos que entrego
la declaracion, y fueron apoderado de n. Paurino
de Medina Apoderado de dho. de n. Mig.
con el fin de que no oviese en las Pretenciones q.
tenia pendientes en la referida Corte el Expre-
sado P. C. Ray Fernando; y que haviendole crecido
de n. Gayetano Ganza, que hace oy de Apoderado por
muerte de n. Paurino de Medina al estado de n.
Miguel Rodrig. en el concepto de que vivia, como
la que declara las Casas, y haviendolas haviendo
como tal Ab. q. ex, en como se le dava parte del
providencia librada sobre la entrega de los arados dos
mil Fuesientos Noventa, y quatro p. los que se halla-
ban depositados, y como la que declara labia de p. o. r. a
que. Erro. p. exteneian al p. o. p. e. Fr. Tori Phelix Pala-
an Provincial que fue del Como. al. n. Fran. de
esta Ciu. por haver hecho en sus manos el.

Mencionado por Fr. Juan de El Desapropio y
devia en estado de muerte, y llevando a de-
finitiva la muerte del Indicado fincado. Dijo
que el Padre que ipse procuró el beneficio
la entrega de este Dinero en esta forma y en
su nombre al año de 1600 por Fr. Torres Palacin
Crescencia la declarante a año de Fr. Cayetano
entre otras muchas ocasiones la primera en el Convento
del Cuico de este año de 1600 por el Sr. Nallen, y
la tercera por el Nuncio la dimensión, y en todas
ellas le previene que inmediatamente y sin dilacion
alguna proceda a entregar a Fr. Cayetano la
expresada cantidad al mencionado Fr. Torres
Palacin por ver conforme a lo dispuesto
por el finado Fr. Juan de El Desapropio, y responde
2^a a la segunda y tercera preguntas que se fueron
hechas // Dijo que se remite a lo que tiene
expuesto en la antecedente, y responde
a la quarta pregunta que la declarante a te-
nido varios Parientes Religiosos del con-
vento al Desapropio San Fran. y con este
motivo a oydo de ella desde sus tiempos
anos q. antes de fallecer hacen su Desapropio
propio en manos de un Pretado por la
conforme a su Instituto, y nunca ha
vido cosa en contrario, y responde

